



Con fecha 3 de diciembre de 2021, se solicita, por la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, informe relativo al Proyecto de Decreto por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El proyecto de decreto se acompaña de la siguiente documentación:

- Orden, de 21 de octubre de 2021, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la iniciación de la elaboración del proyecto de decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, excluido el personal docente.
- Certificado, de 25 de noviembre de 2021, del Secretario de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la reunión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la que se ha negociado el borrador de Decreto por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado, de 25 de noviembre de 2021, del Secretario de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la reunión celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la que se ha informado favorablemente el borrador de Decreto por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Memoria justificativa, de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, del proyecto de decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Memoria económica, de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, del proyecto de decreto del Gobierno



de Aragón, por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A la vista de la documentación presentada cabe realizar las siguientes observaciones:

Primera.- El proyecto de Decreto remitido regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, unificando la regulación anterior que consta de dos Decretos, el 229/2004 de 2 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se regula la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal no docente al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el 13/2010, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio del personal docente no universitario. Este último además fue desarrollado mediante Orden de 24 de febrero de 2010, del Departamento de Educación Cultura y Deporte, por el que se regula el procedimiento para solicitar la compensación por los gastos derivados de accidentes acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio del personal docente no universitario.

El apartado expositivo de la norma justifica la necesidad de la misma por razones de eficiencia normativa ya que con una única norma de aplicación a todo el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, se actualiza y mejora la gestión y se equipara la cobertura de riesgos y las cuantías a otorgar. Por otra parte, el proyecto de Decreto incluye expresamente al personal perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido tanto la Memoria justificativa como la Memoria económica afirman que este personal no tenía reconocida esta cobertura anteriormente. En este sentido se sugiere la revisión de esta afirmación o bien la de la información contenida en la propia página de Transparencia del Gobierno de Aragón, que en principio sigue el principio de veracidad establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, información según la cual la normativa de aplicación en el caso de accidentes de tráfico por desplazamientos de trabajo del personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, es el Decreto 229/2004 ya citado, lo que implica que dicho personal no carecía de cobertura en estos casos.

Segunda.- La Memoria justificativa se dicta en aplicación del artículo 48 de la Ley



2/2009, de 11 de mayo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón y, cumpliendo el mandato de dicho artículo, justifica el cumplimiento de los principios de buena regulación e incluye un apartado relativo al impacto social de las medidas. En cuanto a los apartados relativos al análisis de la adecuación de los procedimientos administrativos a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica y a la descripción de los procedimientos y servicios regulados en el proyecto de decreto, la Memoria afirma que el proyecto solo *“recoge una breve descripción del procedimiento administrativo”* remitiendo su regulación a una Orden posterior y recogiendo en todo caso que el mismo deberá realizarse por medios electrónicos.

El artículo 6 del proyecto establece así que el Departamento competente en materia de Función Pública regulará, mediante Orden, el procedimiento de solicitud y valoración, incluyendo el modelo normalizado de solicitud, los plazos de solicitud, documentación necesaria, cuantía máxima objeto de compensación y cuantas cuestiones deban ser desarrolladas. A su vez la Disposición derogatoria única del proyecto establece que *“Queda derogado el Decreto 229/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen de compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de trabajo acaecidos en desplazamientos efectuados por razón del servicio por personal no docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 13/2010, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio del personal docente no universitario, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente norma.”*

Si bien la indicación de las normas que quedan expresamente derogadas garantiza el principio de seguridad jurídica tal y como establece el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto las normas expresamente derogadas como la Orden de inferior rango ya citada, Orden de 24 de febrero de 2010, del Departamento de Educación Cultura y Deporte, por el que se regula el procedimiento para solicitar la compensación por los gastos derivados de accidentes acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio del personal docente no universitario, regulan el procedimiento de solicitud de compensación de gastos por accidente de manera que hacen efectivo el derecho regulado en las citadas normas. La aprobación del presente proyecto sin la aprobación inmediata de la Orden que regule el procedimiento de solicitud correspondiente, crearía una situación de inseguridad jurídica por cuanto la Disposición transitoria del proyecto solo establece la aplicación de la anterior normativa a los expedientes iniciados con anterioridad pero no contempla los accidentes que se pudieran producir una vez derogados los Decretos y disposiciones de inferior rango que regulaban la materia y en tanto no se regule el procedimiento al que remite el artículo 6.



Se recomienda, por tanto, la aprobación simultánea del Decreto que se informa y de la Orden que debe regular el procedimiento para solicitar la compensación por los gastos derivados de accidentes acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.- En cuanto a la breve regulación que el proyecto hace del procedimiento, el artículo 6.2 establece que “Se acompañará una declaración responsable de la persona interesada relativa a la veracidad de los datos y en particular sobre la ausencia de cobertura de los daños en función de la póliza de seguro suscrita y vigente”. Se sugiere que para que el contenido de la norma sea coherente, y siendo esta declaración responsable un documento que se prevé incluido en el procedimiento, su regulación se lleve a la Orden a la que remite el artículo 6.1 del proyecto. Por otra parte, si se mantiene la regulación de esta declaración responsable en el proyecto, debería cumplirse con lo establecido en el artículo 48.2.f) 3ª y 48.2.f) 6ª de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a la inclusión en la Memoria justificativa de las razones para exigir una determinada documentación y del modelo de declaración responsable como Anexo a la Memoria.

Cuarta.- Por último se recomienda la revisión de la redacción del artículo 6.5 del proyecto relativo a la composición de la Comisión de valoración ya que, a juicio de esta Inspección General de Servicios, no queda clara ni la representación de la Administración, ni quién designa a las personas en representación de la misma, ni la representación de las organizaciones sindicales.

Manuel Díaz Muiña
Inspector General de Servicios